INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte demandante, presentó subsanación en tiempo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: FRANCISCO CAMACHO BECERRA
DEMANDADO: JAIME GONZALEZ CORTEZ
RADICACIÓN: **76001400300720220057 2-00**

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda, el despacho observa que el Juzgado Octavo de Pequeñas Causa y Competencias Múltiple de Cali, envía la correspondiente demanda la cual fue remitida a esa Oficina Judicial, sin embargo esta Célula Judicial no puede detentar conocimiento de la misma como quiera que esta fue remitida al Juzgado Octavo de Pequeñas Causa y Competencias Múltiple de Cali al considerarse incompetente para conocer el proceso, por lo anterior el Juzgado Octavo de Pequeñas Causa y Competencias Múltiple de Cali debe desatar el conflicto negativo de competencias al Superior Jerárquico como reza el inciso 1°del artículo 139 del Código General del Proceso.

Por lo antes considerado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de conocer la demanda de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** de mínima cuantía, adelantado por el señor **FRANCISCO CAMACHO BECERRA** contra el señor **JAIME GONZALEZ CORTEZ** conforme a las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER el presente proceso al Juzgado Octavo de Pequeñas Causa y Competencias Múltiple de Cali para que desate el conflicto negativo de competencia, por intermedio de la oficina de reparto.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 11 DE OCTUBRE DEL 2022

AOB

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbde165f35f8d6382cdb328ae261301a48964588fcfa71e013642a1cc3fa6349**
Documento generado en 10/10/2022 02:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica